

**PRÓRROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7959 DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,
Y FELIZZOLA INGENIERIA LTDA.**

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.748.938**, en su calidad de Representante Legal de la firma **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA** con **NIT N° 800.152.502-1**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al contrato **N°7959-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 27 de julio de 2022, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°7959-2022**, objeto contractual consiste en **“ELABORAR Y SUSCRIBIR LOS DISEÑOS DE LAS CUBIERTAS LIVIANAS PERIMETRALES Y LA CUBIERTA DE ÁREA TÉCNICA PARA PRESENTAR ANTE LA CURADURÍA URBANA N° 3 LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC 11001-3-19-1015, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONVENIO N° 2727511-2021, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD”** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$44.030.000) MCTE - INCLUIDO IVA.** **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **13 de agosto de 2022** hasta el **12 de noviembre de 2022.** **5)** Que 11 de noviembre de 2022, se suscribió **PRÓRROGA N°1**, por el termino de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.** **6)** Que 22 de diciembre de 2022, se suscribió **PRÓRROGA N°2**, por el termino de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO y MODIFICATORIO N°1** en sentido de Modificar la forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta del contrato. **7)** Que el 20 de febrero de 2023, se suscribió **PRÓRROGA N°3**, por el termino de **TRES (03) MESES.** **8)** Que el 18 de mayo de 2023 La Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional en calidad de supervisora del contrato, solicita **PRORROGAR** el contrato por el término de **TRES (03) MESES**, con base en la siguiente justificación: *“La sociedad **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, a través de oficio de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la señora **ANGELA MARGARITA CUERVO M.**, en su calidad de Representante Legal de la empresa en referencia, ha solicitado la ampliación de la vigencia del Contrato 7959 de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones: ““(…) Por medio de la presente me permito someter a su consideración la aprobación de una nueva ampliación en tiempo del contrato de la consultoría de la referencia, por **tres (3) meses**, adicionales para la culminación del contrato. Para el análisis correspondiente de la solicitud, a continuación, detallamos las características del contrato y la trazabilidad del mismo:*

INFORMACION BASICA	
CONTRATO No.	7959-2022
OBJETO	Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana No. 3 la modificación de la licencia de construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio No. 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud".
CONTRATISTA	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA-NIT 800152502-1
SUPERVISOR	YASSER KALIL PERDOMO
PLAZO INICIAL	3 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	12/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/05/2023
VALOR DEL CONTRATO	\$44.030.000,00

Teniendo en cuenta nuestras obligaciones contractuales y que la fecha de terminación del contrato es el día 20 de mayo de 2023, solicitamos de manera especial la prórroga del mismo en tres (3) meses. Lo anterior debido a que a la fecha la Curaduría No. 4, en donde se radico el proyecto, no ha dado respuesta ni ha emitido

PRÓRROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7959 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y FELIZZOLA INGENIERIA LTDA.

observaciones a la solicitud de modificación de la licencia. Cabe anotar que se presentó la radicación en la curaduría No. 4, ya que, por reparto nos correspondió esta curaduría. Es de resaltar que se efectuaron las gestiones propias de la radicación en la nueva curaduría, entre las que se encontraban la consecución de documentación anterior, quedando radicado en forma con No.11001-4-23-0443 de abril 18 de 2023. Esta situación ha sido preliminarmente socializada al equipo técnico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con quienes se han gestionado los requerimientos de la curaduría con el fin de continuar con la ejecución del Contrato 7959-2022. Por lo anteriormente expuesto y cumpliendo con nuestra obligación de continuar con el seguimiento al trámite de presentación ante la Curaduría Urbana No. 4 de la modificación de la licencia de construcción LC 11001-3-19-1015, solicitamos especialmente la ampliación de la vigencia del Contrato 7959-2022, por tres (3) meses, con el fin de atender las posibles observaciones que emita la curaduría y en caso contrario finalizar la expedición de la licencia. (...) (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN: Una vez revisada y analizada la solicitud de prórroga sobre el Contrato No 7959-2022, se encuentra que la misma resulta oportuna y necesaria, información que es respaldada por la solicitud de prórroga por parte del contratista FELIZZOLA INGENIERIA LTDA. Frente a la necesidad de prórroga, la misma encuentra sustento jurídico en lo mencionado por el Consejo de Estado en Providencia No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) de fecha 05 de julio de 2016, donde señala, con relación al **principio de conservación de los contratos estatales**, lo siguiente: “(...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, **las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse.** (...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto). En consecuencia, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere: “(...) “Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y “en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho. **El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”.** (...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Adicionalmente, la justificación de ampliar la vigencia del Contrato No. 7959-2022, se hace necesaria, en la medida que al contratista (FELIZZOLA INGENIERIA LTDA), le asiste la obligación de i) Realizar el seguimiento al estado del trámite ante la Curaduría Urbana N° 3, y poner en conocimiento del supervisor cada una de las observaciones presentadas por la curaduría; ii). Atender en debida forma cada una de las observaciones presentadas por la Curaduría Urbana N° 3 para el trámite de modificación de la Licencia de Construcción, y presentar para aprobación del supervisor del contrato cada una de las respuestas otorgadas; y iii) Adelantar las demás necesarias para la obtención de la modificación de la Licencia de Construcción LC 11001-3-19-1015. Por lo tanto, el efecto jurídico de la presente solicitud, es que el plazo del cumplimiento de las obligaciones nacidas en el Contrato 7959-2022, se desplace en el tiempo, con lo cual le asiste el deber contractual a FELIZZOLA INGENIERIA LTDA., de garantizar el cumplimiento de sus deberes y el objeto del acuerdo en referencia, así como las obligaciones que se deriven para el efecto. **SOLICITUD.** De acuerdo con la solicitud expuesta con anterioridad, se solicita lo siguiente: **PRÓRROGA:** Prorrogar la ejecución del Contrato No. **7959 de 2022, por el término de tres (3) meses, a partir del 21 de mayo de 2023 y hasta el 20 de agosto de 2023.** 9) Que, conforme a lo anterior y a la solicitud presentada por el Supervisor del Contrato, las partes **ACUERDAN:** **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **TRES (03) MESES**, contados a partir **21 de mayo de 2023** hasta el **20 de agosto de 2023.** **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA**

**PRÓRROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7959 DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,
Y FELIZZOLA INGENIERIA LTDA.**

afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°7959-2022** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo	
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación	
Elaborado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III	